



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1441443/11

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

BUENOS AIRES, 29 de julio de 2011

SEÑORES:

**ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES
(A.A.T.R.A.C.)**

DOMICILIO: Chacabuco N° 140 (CONSTITUIDO)

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, la Resolución ST N° 752/11 homologatoria del Acuerdo que ha quedado registrado bajo el N° 951/11. Dirección de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales N° 2 Av. Callao 114/128 - Ciudad de Buenos Aires.

QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

FG

Ing. Rodolfo Dell'Immagine
Dirección de Negociación Colectiva
D. N.R.T.

Constancia de notificación:

Firma.....

Aclaración de firma.....

Cargo o función:

Documento de identidad:.....

Fecha y hora:

PABLO SCHUFF
Notificador
D.N.R.T.
M.T.E. y S.S

01/08/11



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

REGISTRO N° 95/11
952/11
953/11

752

BUENOS AIRES, 15 JUL 2011

VISTO el Expediente N° 1.441.443/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 30/41 del Expediente N° 1.441.443/1, luce agregado un Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC), por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 156/75, ratificado a fojas 75/76, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el Acuerdo los agentes negociadores convienen incrementos y beneficios salariales con vigencia a partir del 1° de Abril de 2011.

Que a fojas 42/48 del Expediente citado en el Visto, obra un Acuerdo celebrado entre la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (S.A.L.), por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 215/75, ratificado a fojas 75/76, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el Acuerdo señalado los agentes negociadores convienen incrementos y beneficios salariales con vigencia a partir del 1° de Abril de 2011.

Que a fojas 49/74 del Expediente precitado, obra un Acuerdo celebrado entre el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.U.T.E.P.), por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS, por la parte empleadora, ratificado a fojas 75/76, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 140/75 y 141/75, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

752

Que bajo el Acuerdo indicado los agentes negociadores convienen incrementos y beneficios salariales con vigencia a partir del 1° de Abril de 2011.

Que las partes celebrantes han acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que el ámbito de aplicación de los presentes acuerdos se circunscribe a la correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que sin perjuicio de ello, en relación a las sumas no remunerativas pactadas en los acuerdos referidos, debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a los conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es, en principio, de origen legal y de aplicación restrictiva. Correlativamente la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria, condición a la que las partes se ajustan en los presentes.

Que en función de ello, se hace saber a las partes que en el supuesto que decidan prorrogar su pago deberán establecer el modo y plazo en que se transformarán en conceptos remunerativos.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, resulta pertinente que una vez dictado el acto administrativo homologatorio de los acuerdos de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de que evalúe la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

752

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRA), por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS, por la parte empleadora, que luce a fojas 30/41 del Expediente N° 1.441.443/11, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 156/75, conforme lo dispuesto en la Ley 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (S.A.L.), por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS, por la parte empleadora, que luce a fojas 42/48 del Expediente N° 1.441.443/11, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 251/75, conforme lo dispuesto en la Ley 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.U.T.E.P.), por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS, por la parte empleadora, que luce a fojas 49/74 del Expediente N° 1.441.443/11, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 140/75 y 141/75, conforme lo dispuesto en la Ley 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 4º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre los Acuerdos obrantes a fojas 30/41, 42/48 y 49/74, respectivamente, del Expediente N° 1.441.443/11.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

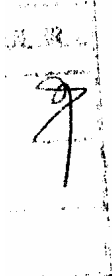
752

ARTÍCULO 5º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con los Convenios Colectivos de Trabajo N° 156/75, 251/75, 140/75 y 141/75.

ARTÍCULO 7º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

752

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO